

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL
ACUERDO No. 033 DE 2004
(Julio 12)**

Por el cual se adopta el reglamento del Fondo Mutual de Garantías Crediticias y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Registraduria Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el estatuto establece el Fondo Mutual de Garantías Crediticias, facultando a la Junta Directiva para expedir su reglamento.

Que con el fin de brindar facilidad a los asociados para el acceso al crédito, así como garantizar una adecuada protección a los recursos de la entidad, erogados por concepto de créditos otorgados a los asociados, a los cuales se les flexibilice la exigencia de garantías personales, se hace necesario establecer las políticas generales para implementar el funcionamiento del Fondo Mutual de Garantías Crediticias.

ACUERDA:

ARTICULO 1- NATURALEZA. El Fondo Mutual de Garantías Crediticias se constituye libre y democráticamente por los asociados de Fonreginal, con su contribución directa no reembolsable, inspirados en la solidaridad, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, se regirá por el derecho privado y los principios rectores de las entidades de la economía solidaria.

ARTÍCULO 2- OBJETIVO. Brindar ayuda recíproca frente al acceso al servicio de crédito y garantizar la sanidad de la cartera de crédito de Fonreginal.

ARTÍCULO 3- RECURSOS ECONÓMICOS. El fondo mutual de garantías crediticias podrá tener los siguientes recursos económicos:

1. Los valores que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos.
2. Las contribuciones realizadas por los asociados, cuando para el crédito no se otorgue garantía personal. La contribución será el equivalente al uno por ciento (1%) del monto de cada uno de los créditos otorgados por Fonreginal, y se deducirá al momento de su desembolso.
3. Los aportes extraordinarios, o recursos especiales que autorice la Asamblea con destino a este Fondo.
4. Los intereses generados por la inversión de los recursos del mismo Fondo Mutual, para tal efecto Fonreginal reconocerá una tasa del DTF + un (1) punto sobre saldo al cierre de cada mes.
5. Cualquier otro recurso obtenido para este Fondo Mutual.

Parágrafo: Los recursos del Fondo Mutual de Garantías no se devolverán a los asociados y en caso de liquidación de Fonreginal, el remanente social será irrepartible.

ARTÍCULO 4- Modificado por el artículo primero del Acuerdo 077 de abril 20 de 209, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4- DESTINO DE LOS RECURSOS. *Con los recursos del Fondo Mutual de Garantías Crediticias, FONREGINAL podrá cancelar temporalmente, los valores de cartera en mora, hasta donde alcancen los recursos, dando prioridad a los de mayor categoría, de acuerdo con la calificación de cartera y dentro de ellos los que tengan mayor número de días en mora.*

Excepcionalmente con autorización de la Junta Directiva, se podrá castigar cartera irrecuperable, hasta donde alcancen los recursos.

Los saldos del Fondo Mutual de Garantías Crediticias, pasarán al periodo fiscal siguiente, para su utilización de acuerdo a lo determinado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5- Modificado por el artículo segundo del Acuerdo 077 de abril 20 de 209, el cual quedará así:

COBERTURA. *Los créditos que excedan el cien por ciento (100%) y no superen el doscientos por ciento (200%) de la sumatoria de aportes y ahorros del asociado, no requerirán codeudor, siempre que éste contribuya con el Fondo Mutual de Garantías Crediticias, con un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto respectivo del crédito. En el evento que el asociado presente garantía personal no será obligatoria su contribución al Fondo Mutual de Garantías Crediticias.*

PARAGRAFO.- *En el caso de los asociados pensionados la cobertura se extenderá al mayor apalancamiento reglamentado por FONREGINAL, siempre y cuando el descuento se realice por nómina.*

ARTÍCULO 6- Modificado por el artículo primero del Acuerdo 065 del 22 de febrero de 2008, el cual quedará así:

REQUISITOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES. Para debitar del fondo mutual de garantías saldos insolutos de obligaciones, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el asociado tenga una antigüedad superior a seis (6) meses continuos como asociado a FONREGINAL.
2. Que existan recursos disponibles en el Fondo Mutual de Garantías Crediticias.

ARTÍCULO 7- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Cuando se presente alguna de las situaciones contempladas en el artículo cuarto de este acuerdo, la administración de Fonreginal, verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, diligenciará el formato especialmente diseñado para el efecto y remitirá al órgano competente toda la documentación que le permita el análisis objetivo del caso en particular y la toma de decisión conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Una vez aprobada la utilización de los recursos por el órgano competente, la Administración realizara las operaciones y contabilizaciones correspondientes,

tomando inmediatamente las provisiones necesarias para la recuperación de la obligación.

ARTÍCULO 8- COMPETENCIA. El Comité de Auditoria será el órgano competente para estudiar, aprobar o improbar y autorizar la utilización de los recursos del fondo mutual de garantías.

ARTÍCULO 9- RECUPERACIÓN DE CARTERA. El pago de la obligación con recursos del Fondo Mutual no exime al asociado de su responsabilidad con Fonreginal.

Los órganos de administración deberán realizar todas las gestiones conducentes para la recuperación de los valores pagados por el Fondo Mutual de Garantías Crediticias, agotando todas las vías y recursos legales para el cobro y recuperación de la obligación.

En ningún caso y para ningún efecto el Fondo Mutual de Garantías Crediticias será considerado como un seguro de deuda de cartera.

ARTÍCULO 10- PRESUPUESTO. La administración de Fonreginal deberá elaborar técnicamente el presupuesto del Fondo Mutual de Garantías Crediticias y la Junta Directiva deberá realizar mensualmente seguimiento al comportamiento del mismo, de tal forma que se garantice la toma oportuna de las decisiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fondo Mutual de Garantías Crediticias, así como su consolidación y fortalecimiento permanente.

ARTÍCULO 11- RESPONSABILIDADES. Los miembros del Comité de Auditoria y la Junta Directiva serán responsables del adecuado manejo de los recursos, y responderán por los perjuicios que ocasionen a FONREGINAL o a los asociados por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y en los reglamentos de FONREGINAL.

ARTÍCULO. 12- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO. 13- REFORMA DEL REGLAMENTO. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva, convocadas para tal efecto.

ARTICULO. 14- VIGENCIA. El presente Acuerdo entra a regir a partir del primero (1) de septiembre de 2004.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día 12 del mes de Julio de 2004, según consta en Acta No. 838-223.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de de 2.004.

Publíquese y cúmplase,

(fdo) ERNESTO R PABON MORENO
Presidente Junta Directiva

(fdo) MIGUEL A GOMEZ CARRANZA
Secretario General

., de conformidad con el reglamento de crédito, fundado en valores como la ayuda mutua, el esfuerzo propio y la solidaridad. El Fondo de garantías crediticias se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y por el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACION DEL FONDO MUTUAL DE GARANTIAS CREDITICIAS.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL: Brindar facilidad a los asociados para el acceso al crédito en Fonreginal, así como garantizar una adecuada protección a los recursos de la entidad erogados por concepto de créditos otorgados a los asociados a los cuales no se les exija garantías personales, de conformidad con el reglamento de crédito.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1.2.1. Eliminar barreras para que los asociados accedan con facilidad al crédito.

1.2.2. Disminuir el riesgo de pérdida de cartera de los créditos otorgados a los asociados para los cuales no se requiera deudor solidario o garantía personal.

2. JUSTIFICACIÓN:

2.1. Ante la nueva regulación expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, respecto al estudio de los créditos que otorgan las entidades solidarias y sus nuevos costos por la consulta obligatoria que se debe realizar a las centrales de riesgo, para los créditos superiores a 10 SMMLV, tanto a deudores como a codeudores, y a los requisitos para la aprobación del crédito, es necesario crear una alternativa que flexibilice el desmonte gradual de la figura de los codeudores como garantía de los créditos que se otorgan en Fonreginal.

2.2. Por otra parte, la difícil situación económica del país y la que se vive al interior de la organización electoral, la práctica nos demuestra que cada vez se hace mas complicado acceder al crédito, debido a las dificultades en la consecución de codeudores solidarios.

2.3. La experiencia diaria indica que en muchos casos un mismo asociado sirve como codeudor de mas de dos créditos simultáneamente, lo cual tiende a desmejorar las garantías y hacerlas insuficientes; además, del desgaste administrativo para realizar un eficiente control sobre los codeudores.

2.4. De otro lado el fondo propuesto permitiría garantizarle a Fonreginal minimizar el riesgo de perdida por eventuales valores de cartera de difícil cobro.

2.5. El fondo propuesto se convierte a mediano plazo en una motivación de vinculación de nuevos asociados por la facilidad de acceder al crédito.

2.6. Igualmente la constitución del Fondo Mutual de Garantías Crediticias es una innovación en nuevas figuras de garantías crediticias fundamentado en los pilares filosóficos de las entidades de economía solidaria específicamente en la ayuda mutua y la solidaridad.

2.7. La situación en general a cambiado sustancialmente, en épocas pasadas por ejemplo existía una mayor estabilidad laboral y la modalidad de contratación estatal era una garantía, actualmente las circunstancias son totalmente diferentes en consideración a que la modalidad de contratación es temporal y el llamado a concurso, no se practica actualmente por parte de la organización electoral, igualmente el estado a introducido regulaciones que exigen mayor tecnificación y control de las operaciones que realizan las entidades de economía solidaria asimilándolas a entidades financieras, de la misma forma al interior de Fonreginal se han introducido cambios como la apertura a la base social a nivel nacional, permitiendo la vinculación de exfuncionarios, y pensionados entre otros.

2.8 Este nuevo escenario nos demanda nuevos retos, por consiguiente debemos evaluar el comportamiento de la base social bajo esta nueva situación, comportamientos que actualmente son desconocidos, lo que implica crear nuevos mecanismos como el fondo mutual de garantías, realizando además un seguimiento permanente y desarrollando nuevas tecnologías que garanticen el control de las operaciones y la seguridad de una permanencia hacia el futuro de la organización.

3. COMPORTAMIENTO HISTORICO DE LA UTILIZACIÓN EFECTIVA DE CODEUDORES PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA:

Durante los últimos 20 años de vida jurídica de Fonreginal, no se han presentado situaciones en que la Entidad haya tenido que recurrir a los codeudores para recuperar algún valor no pagado por el asociado deudor.

4. MARCO LEGAL: El fondo se constituiría de conformidad con el artículos 19 y 20 del decreto ley 1481 y la resolución 1507 de Noviembre 27 de 2.001 sobre criterios de evaluación, calificación y clasificación de cartera.

5. ASPECTOS ESTADÍSTICOS: Ver Cuadros

6. PROPUESTA ESPECIFICA:

6.1 CREACION DEL FONDO: Mediante acuerdo sometido a consideración de la asamblea de delegados de 2002 crear el Fondo Mutual de Garantías crediticias, previo aval de la Junta Directiva.

6.2 ORIGEN DE RECURSOS: El Fondo se constituirá y se alimentará con los siguientes recursos:

6.2.1. Por el traslado del 50% del saldo que figure a abril 30 de 2.002 en el Fondo social seguro deuda.

6.2.2. Con los valores equivalentes al 0.5% del monto de cada uno de los créditos otorgados por Fonreginal, salvo aquellos para los que se exija la constitución de garantía real. Este Valor se deducirá al momento del desembolso del crédito.

6.2.3. Por los valores que para tal fin la asamblea autorice de los excedentes en cada ejercicio contable.

7. APLICACIÓN:

7.1. Respecto a la capitalización del Fondo empezaría a regir a partir del 1 de mayo de 2002.

7.2. Respecto a la afectación del Fondo empezaría a regir a partir del primero de enero del 2005 a más tardar, es decir que se contaría con 32 meses para fortalecer este fondo.

8. REGLAMENTACIÓN.

Se propondrá a la asamblea que faculte a la Junta Directiva para que expida el reglamento del Fondo Mutual de Garantías Crediticias, el cual deberá ser aprobado a más tardar en la reunión ordinaria de Junta Directiva a celebrarse en abril de 2.002.

9. ADECUACION ADMINISTRATIVA:

La administración de Fonreginal deberá implementar los controles y las estadísticas necesarias que garanticen una oportuna y eficaz información en el manejo de la cartera y específicamente en la morosidad de ésta tanto por edades de vencimiento como por apalancamientos, teniendo en cuenta adicionalmente la identificación, número de asociados y valores.

10. ORIGENES DE VINCULACION

Actualmente Fonreginal cuenta con cuatro orígenes de vinculación a saber:

1. Funcionarios de la Organización Electoral, cuya deducción de descuentos es por nomina, y en algunos casos por caja.
2. Pensionados de la Organización Electoral, cuya deducción es por nomina por intermedio del consorcio Fopep y en algunos casos por caja.
3. Exfuncionarios de la organización electoral cuyos pagos se realizan por caja.
4. Contratistas de la Organización electoral cuyos pagos se realizan por caja.

11. RIESGOS

De acuerdo con el sistema de pagos de Créditos los riesgos que presenta cada uno de ellos son los siguientes:

1. Riesgo Menor: Se incluyen los funcionarios y pensionados de la organización, en razón a que las deducciones son por nomina y en el primer caso adicionalmente están garantizadas con las prestaciones sociales, adicionalmente los aportes y ahorros permanentes garantizan los créditos de los asociados.

Para el caso de los pensionados se podría constituir cartera en mora y transitoriamente en razón a políticas de orden fiscal del estado que retrasen las mesadas pensionales.

2. Riesgo Mayor: Se incluyen los exfuncionarios y los contratistas en razón a que los pagos se hacen voluntariamente por caja. Es decir que la garantía para el fondo sobre los créditos otorgados se reduce al patrimonio del asociado deudor.

Los exfuncionarios ubicados laboralmente podrán autorizar al respectivo pagador para que deduzca de sus salarios las obligaciones a favor de Fonreginal, para lo cual la administración deberá, tomar las medidas pertinentes.

Para el caso de los contratistas se podría tener como garantía eventual previo convenio con la organización electoral y autorización del contratista, se efectúe retenciones a favor de Fonreginal en el momento del pago.

12. FASES DE DESARROLLO DEL FONDO MUTUAL DE GARANTIAS CREDITICIAS.

El desarrollo de este proyecto implica tres fases a saber:

12.1. Creación del Fondo en Asamblea de Delegados	Febrero de 2002
12.2. Conformación, Consolidación y Reglamentación	2002 a 2005
12.3. Aplicación Gradual	2005
adelante	en

Respecto a la conformación y consolidación, se realizará con el aporte de todos los asociados, hasta lograr tener una base económica que soporte el desmonte gradual de las garantías personales.

13. OBLIGATORIEDAD

Una vez aprobado este proyecto por parte de la asamblea, el aporte al fondo mutual es obligatorio para todos los asociados que demanden créditos, salvo los créditos respaldados con garantía real.

14. TEXTO DEL PROYECTO DE NORMA DE CREACIÓN DEL FONDO MUTUAL DE GARANTIAS CREDITICIAS

FONREGINAL contará con un fondo mutual de garantías crediticias que tendrá como finalidad básica la de brindar facilidad a los asociados para el acceso al crédito, así como garantizar una adecuada protección a los recursos de la entidad erogados por

concepto de créditos otorgados a los asociados a los cuales no se les exija garantías personales, de conformidad con el reglamento de crédito, fundado en valores como la ayuda mutua, el esfuerzo propio y la solidaridad. El Fondo de garantías crediticias se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y por el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.